

**Ministerio Secretaría  
General de Gobierno****ACEPTA RENUNCIA DE CONSEJERA EN EL  
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**

Núm. 141.- Santiago, 7 de diciembre de 2009.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; el artículo 2° de la ley N° 18.838, publicada en el D. O. el 30 de septiembre de 1989, modificada por la ley N° 19.131, publicada en el D. O. el 8 de abril de 1992; el decreto N° 48, de 2004, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Considerando: Que la señora Sofía Salamovich Masot, nombrada Consejera en el Consejo Nacional de Televisión según decreto N° 48, de fecha 16 de junio de 2004, presentó su renuncia al cargo a contar del 1 de enero de 2010, según consta en carta dirigida a la señora Presidenta de la República, fechada el 30 de noviembre de 2009,

Decreto:

Acéptase, a contar del 1 de enero de 2010, la renuncia presentada por doña Sofía Salamovich Masot, al cargo de Consejera del Consejo Nacional de Televisión.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra Secretaria General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- María Eugenia de la Fuente N., Subsecretaria General de Gobierno.

## OTRAS ENTIDADES

**Banco Central de Chile****TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS  
EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6  
DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE  
CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3.  
DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL  
6 DE ABRIL DE 2010**

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	519,51	1,000000
DOLAR CANADA	517,70	1,003500
DOLAR AUSTRALIA	477,89	1,087100

DOLAR NEOZELANDES	365,21	1,422500
LIBRA ESTERLINA	793,63	0,654600
YEN JAPONES	5,51	94,300000
FRANCO SUIZO	488,95	1,062500
CORONA DANESA	94,06	5,523000
CORONA NORUEGA	87,35	5,947700
CORONA SUECA	72,40	7,175600
YUAN	76,11	6,825600
EURO	700,24	0,741900
DEG	788,66	0,658729

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 5 de abril de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO  
7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS  
DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$646,52 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 5 de abril de 2010.

Santiago, 5 de abril de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**Normas Particulares****Ministerio del Interior**

## SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

**AUTORIZA COLECTA REGIONAL A LA LIGA  
CHILENA CONTRA EL MAL DE PARKINSON**

(Resolución)

Núm. 449 exenta.- Santiago, 24 de marzo de 2010.- Vistos: Lo solicitado por la entidad denominada Liga Chilena contra el Mal de Parkinson, mediante presentación de 25.01.10; lo dispuesto en el D.S. N° 955 de 1974 de Interior, y sus modificaciones; la ley N° 19.880, sobre Nuevo Procedimiento Administrativo; ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento; art. 2° de la ley

N°19.175; DFL., y resolución N°1600/08 de la Contraloría General de la República,

Resuelvo:

1.- Autorízase a Liga Chilena contra el Mal de Parkinson, para efectuar una colecta pública el día 20 de abril de 2010, en la Región Metropolitana de Santiago.

2.- Los fondos recaudados serán destinados fundamentalmente a rehabilitación y terapia de las personas atendidas por la institución.

3.- La colecta estará a cargo de las personas que a continuación se indican:

Urit Lacoa Meza  
Pilar Carramiñana Benvenuto  
Nelson Navarrete Silva  
Julio Miranda Brunet

4.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por esta Intendencia.

5.- La corporación deberá remitir a la Intendencia Regional Acta de Apertura de las Alcancías, su número y recaudación, conjuntamente con un informe de la inversión de los recursos dentro del plazo de 60 días, contado desde la fecha de realización de la colecta. Además, adjuntará un listado con el nombre completo y Rol Único Nacional de todas las personas que colaboraron en la recepción de las erogaciones.

6.- La entidad recurrente debe dar cumplimiento a las disposiciones que establece el D.S. N° 955 de 1974.

7.- Los interesados podrán interponer contra la presente resolución: recurso de reposición dentro de cinco días ante esta misma autoridad; en subsidio el recurso jerárquico, o en su caso el recurso de revisión, ambos ante el Sr. Subsecretario del Interior, todo de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.880; sin perjuicio de los recursos judiciales que procedieren.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de S.E. el Presidente de la República, Fernando Echeverría Vial, Intendente, Región Metropolitana de Santiago.

**Ministerio de Defensa Nacional**

## SUBSECRETARÍA DE MARINA

(Extractos)

**OTORGA CONCESIÓN DE ACUICULTURA**

1.- Resolución 183, de 26 de enero de 2010, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, otorgó a la Sra. María Oriana Hernández Mansilla, chilena, RUT 8.323.817-8, con domicilio en Isla Tenglo S/N°, Casilla 466, Puerto Montt, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar,

**DIARIO OFICIAL****INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Solicitud 670.411.- FDMANAGEMENT, INC., CORP. DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: FDMANAGEMENT, INC. Productos: Clase 3: Perfumes, aguas de tocador, aguas de colonias, geles y cremas para el cuerpo, talcos para el cuerpo, geles para el cuerpo.

## Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

● Información clara respecto a las solicitudes de

Registro de Marcas y Patentes que se encuentran en

trámite.

● Obtención de una mayor difusión de los productos,

servicios o innovaciones que desea ingresar al

mercado.

● Protección más efectiva de los distintos elementos

que conforman la marca comercial o patente.

● Facilitar el proceso de oposición que contempla la

Ley para actuar en contra de los competidores des-

leales que utilicen marcas o patentes ya registradas.

INFORMESE [www.inapi.cl](http://www.inapi.cl) Nuevas oficinas atención de usuarios: Moneda 975 Piso 13